

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 2200** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.678/1989, promovido por el Gobierno de la Nación frente al Gobierno Vasco, en relación con el Decreto 60/1989, de 21 de marzo, del Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 16 de enero actual, ha acordado el levantamiento de la suspensión de la vigencia del Decreto 60/1989, de 21 de marzo, del Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, por el que se garantiza el mantenimiento del servicio esencial de estiba y desestiba en el Puerto Autónomo de Bilbao, cuya suspensión se dispuso por providencia de 10 de agosto de 1989, dictada en el conflicto número 1.678/1989, planteado por el Gobierno de la Nación, que invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 16 de enero de 1990.-El Presidente del Tribunal Constitucional,

FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE

- 2201** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.535/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.535/1989, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 2.º y 4.º, disposición adicional y disposiciones transitorias de la Ley canaria 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, por posible infracción del artículo 27.10.º de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 15 de enero de 1990.-El Secretario de Justicia.

- 2202** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.593/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.593/1989, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 2.º y 4.º, disposición adicional y disposiciones transitorias de la Ley canaria 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, por posible infracción del artículo 27.10.º de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 15 de enero de 1990.-El Secretario de Justicia.

- 2203** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.594/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.594/1989, planteada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valladolid, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 47 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, en su redacción dada por la Ley 5/1973, de 17 de marzo, por posible contradicción con los artículos 14 y 24 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 15 de enero de 1990.-El Secretario de Justicia.

- 2204** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.595/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.595/1989, planteada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valladolid, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 47 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, en su redacción dada por la Ley 5/1973, de 17 de marzo, por posible contradicción con los artículos 14 y 24 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 15 de enero de 1990.-El Secretario de Justicia

- 2205** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.603/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.603/1989, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 46.1 de la Ley Foral de 29 de diciembre de 1984, que aprobó los presupuestos generales de Navarra, en cuanto modifica la bonificación en la contribución territorial urbana de las viviendas de protección oficial, por posible oposición al artículo 134.7 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 15 de enero de 1990.-El Secretario de Justicia.

- 2206** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 91/1990.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión planteada por la Sala Segunda de este Tribunal, dimanante de las sentencias de fecha 19 de diciembre de 1989, dictadas en los recursos de amparo 1.504/1987, 1.640/1987 y 198/1988 acumulados y 1.650/1987, tramitados ante dicha Sala, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por posible vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 24.1 de la Constitución, de lo establecido en el artículo 53.2 de la misma en relación con el carácter subsidiario del recurso de amparo, y desde la perspectiva del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas reconocido por su artículo 24.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 16 de enero de 1990.-El Secretario de Justicia.

- 2207** *RECURSOS de inconstitucionalidad números 573/1988 y 1.591/1989 acumulados, promovidos por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento de Canarias 14/1987, de 29 de diciembre, y contra la Ley del Parlamento de Canarias 6/1989, de 22 de mayo, respectivamente.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 16 de enero actual, ha acordado mantener la suspensión de la vigencia de la Ley del Parlamento de Canarias 6/1989, de 22 de mayo, «de ampliación del plazo de la suspensión del término establecido en la Ley territorial 14/1987, de 29 de diciembre», cuya suspensión se dispuso por providencia de 10 de agosto de 1989, dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1.591/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 16 de enero de 1990.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE